



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En los últimos años, desde el advenimiento de la democracia se ha buscado el acercamiento de la justicia a la población.

Ello ha traído aparejado una descentralización del asiento de los tribunales de justicia, a saber: ley 2441 sancionada el 11/09/91; ley 3166 y ley 3551.

La II° Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en General Roca ha sido descentralizada operando en tres (3) sedes: General Roca, Cipolletti y Choele Choel, con sendos asentamientos.

En el caso del Circuito Alto Valle Oeste (A.V.O.) funcionan los siguientes organismos Cámaras I y II del Trabajo de Cipolletti; Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 7; Asesoría de Menores; Defensoría General y Juzgado de Familia, todos con asiento en Cipolletti y la Defensoría General con asiento en Cinco Saltos.

Se creó, mediante ley n° 3551 el Juzgado de Instrucción en lo Penal n° 21, que no ha comenzado a funcionar.

Ahora bien, el Circuito Alto Valle Oeste posee, según datos del último Censo Nacional, el veintitrés por ciento (23%) de la población de la provincia, siendo el Circuito de mayor población con 124.841 habitantes.

Sabido es que las ciudades del Alto Valle Oeste configuran una zona lineal, con necesidades comunes y que se encuentran avanzadas las gestiones realizadas por los intendentes y presidentes de consejos para su regionalización en términos operativos.

En este orden de razonamiento es menester concretar la Cuarta Circunscripción Judicial, como una zona judicial con eje Cipolletti-Cinco Saltos.

No se trata de aspiraciones localistas sino de necesidades concretas y justificadas avaladas por un crecimiento Poblacional progresivo y el crecimiento de conflictos que deben ser resueltos judicialmente.

Por Ello:

AUTOR: Silvia Cristina Jáñez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase la Cuarta Circunscripción judicial que tendrá la competencia territorial establecida en la ley n° 2441.

Artículo 2°.- Modificase el artículo 55 de la ley n° 2430 que quedará redactado con la adición del siguiente texto: "Crease el Juzgado de 1ª Instancia n° 9 con competencia en lo Civil, Comercial y de Minería con asiento en la ciudad de Cinco Saltos y la Asesoría de Menores con igual asiento".

Artículo 3°.- Créase la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería, con asiento en Cipolletti.

Artículo 4°.- Créase el Juzgado de 1ª Instancia n° 22 con competencia en lo Penal, con asiento en la ciudad de Cinco Saltos.

Artículo 5°.- La Procuración General de la Provincia presentará una propuesta de adecuación del cuerpo de Fiscales Defensores para la Justicia Penal.

Artículo 6°.- De forma.